

**ACUERDO 007 de 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DE BENEFICIARIOS DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEPARTAMENTAL FED CONVOCATORIA 001 DE 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

El Comité de Dirección y Supervisión del Fondo de Emprendimiento en uso de las facultades conferidas en el párrafo único del artículo sexto y el literal j) del artículo séptimo de la Ordenanza Departamental No. 174 de 2013, y

**CONSIDERANDO,**

Que mediante Ordenanza Departamental No. 174 de 2013, se creó el Fondo de Emprendimiento Departamental de Cundinamarca (FED). Su artículo segundo determina que el objeto del Fondo de Emprendimiento Departamental de Cundinamarca (FED), corresponde a:

" (...)

- a) *Apoyar al micro, pequeño y mediano empresario para el desarrollo de proyectos de producción, transformación y comercialización de bienes y/o servicios*
- b) *Fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas del sector industrial, comercial, turístico, servicios y/o minero*
- c) *Definir las políticas, las estrategias, modalidades y los proyectos generales bajo las cuales operará administrativa y financieramente el fondo*
- d) *Definir los criterios de priorización de los proyectos empresariales presentados al fondo y establecer las bases de ponderación de los mismos*
- e) *Gestionar, canalizar y administrar los recursos financieros y técnicos destinados a la activación del sector empresarial*
- f) *Atender prioritariamente los proyectos presentados por iniciativa de las mujeres y jóvenes del Departamento*

(..)"

Que a través del artículo sexto, se crea el Comité de Dirección y Supervisión del FED. de igual manera se asignan las siguientes funciones a los miembros que lo integran:

" (...)

- a) *Definir la calidad y los requisitos que deben acreditar los destinatarios del apoyo del Fondo.*
- b) *Aprobar las modalidades de financiación o apoyo, los montos, las formas de pago, los plazos, los requisitos, las tasas de interés, las garantías, las condonaciones, los descuentos, las condiciones para cofinanciación de proyectos, periodos de gracia, las sanciones, las multas, los nuevos productos y la decisión de inversión en otros fondos de acuerdo con lo presentado por el Presidente y/o Representante del Fondo, de acuerdo con la Constitución y la Ley.*
- c) *Supervisar el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza y en los convenios suscritos entre el Departamento y las entidades de intermediación financiera.*

(..)"

Que mediante el Acuerdo 001 de 2016, se creó y adoptó el Reglamento Interno del Comité de Dirección y Supervisión del Fondo Departamental de Emprendimiento de Cundinamarca. el cual fue modificado por medio del Acuerdo 001 de 2021. Mediante Acuerdo 002 de 2021, se adoptó el Manual Operativo del Fondo Departamental de Emprendimiento de Cundinamarca definiendo las calidades y requisitos generales de las convocatorias públicas

a ser desarrolladas y se pactaron las condiciones de ejecución de los recursos. En su artículo noveno establece las causales de devolución:

**ARTÍCULO NOVENO: CAUSALES DE DEVOLUCION.** *El Comité de Dirección y Supervisión del FED en concordancia con lo establecido en el artículo quinto del presente acuerdo, podrá ordenar la devolución total o parcial de los recursos o retener la entrega de los mismos, cuando en el proceso de seguimiento o cierre del proceso de emprendimiento se informe sobre la ocurrencia de las siguientes causales:*

- 1. La persona natural o jurídica que desiste completamente de la ejecución de los recursos otorgados aprobados de manera voluntaria.*
- 2. Extinción de la persona jurídica o natural a la que se le otorgaron los Recursos.*
- 3. Imposibilidad de ejecutar el plan de negocios por hechos ajenos al beneficiario del FED.*
- 4. Declaratoria de incumplimiento de ejecución del plan de negocios.*
- 5. Las demás que se determinen por parte del Comité de Dirección y Supervisión del Fondo.*

**PARAGRAFO PRIMERO:** *Entiéndase por devolución de recursos, el acto por el cual un beneficiario del FED, al que se le otorgaron y giraron recursos, reembolsa por los mismos y se finaliza la ejecución de su proyecto productivo. Es de resaltar que la devolución de recursos no procederá cuando se haya ejecutado el 100 % de los recursos asignados y haber cumplido como mínimo con el 80 % de las proyecciones plasmadas en el plan de negocios.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *La decisión tomada por el Comité de dirección y supervisión del FED, será susceptible del recurso de reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.*

El artículo décimo tercero establece el procedimiento concerniente para declarar el incumplimiento:

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** *El procedimiento para la devolución cuando se ha realizado la declaratoria de incumplimiento de ejecución del plan de negocios es el siguiente:*

*Una vez adelantado el procedimiento contemplado en el artículo noveno del Acuerdo Nro.2 del 2016, y si la decisión del Comité es la declaratoria del incumplimiento del plan de negocios, conforme a la decisión tomada por el Comité se procederá así:*

*En caso que se haya declarado el incumplimiento y solo se haya girado el 80% del valor otorgado, se deberá realizar el trámite administrativo para la reducción del registro presupuestal, se comunicará al beneficiario del FED de la existencia del Acuerdo, una vez en firme el acto administrativo, se oficiará al beneficiario del FED para indicarle el número de la cuenta bancaria en la cual deberá consignar los recursos a devolver.*

*Tras el depósito efectivo en la cuenta dispuesta por la Secretaria, el emprendedor deberá acercarse a las instalaciones del SCDE, para allegar el comprobante de consignación, una vez emitida esta disposición, se procederá a formular el Paz y Salvo.*

Que se procedió a realizar la correspondiente asignación de apoyos financieros mediante Acuerdo 018 de 2021, conforme a lo establecido en los términos de referencia.

Que surtido el proceso de selección y evaluación se consideró beneficiario del Fondo de Emprendimiento Departamental FED al señor Iván Felipe Linares Sánchez identificado con cédula de ciudadanía número 1.073.508.700 de Funza Cundinamarca, representante legal

4



de Camping Montañero SAS identificada con NIT: 901214449-0 con una asignación de recursos para el cumplimiento del plan de negocios por valor de DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$12.672.100), los cuales fueron consignados en la cuenta de ahorros Bancolombia No. 37200015411, previa suscripción de los documentos de compromiso de cumplimiento por parte del beneficiario y suscripción de pagaré y carta de instrucciones de fecha 11 de noviembre de 2021.

En desarrollo de los trámites administrativos y conforme a las facultades otorgadas por el Comité de Dirección y Supervisión se expidió la Resolución SCDE No. 009 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE LOS APOYOS FINANCIEROS DE LOS EMPRESARIOS SELECCIONADOS EN LA CONVOCATORIA 001 DE 2021 DEL FED DENOMINADA "CUNDINAMARCA EMPRENDE Y SE REACTIVA".

Que se obtuvo el informe técnico emitido por el gestor de campo del cual se tiene la siguiente información:

(...) "Resumen del beneficio:

ID DE POSTULACIÓN	PROVINCIA	MUNICIPIO	NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO
29863	SABANA OCCIDENTE	FACATATIVÁ	CAMPING MONTAÑERO S.A.S.
<b>DIRECCIÓN</b>		<b>CORREO</b>	<b>TELÉFONO</b>
CALLE 14D N° 8 - 27, BARRIO PENNSILVANIA		campingmontanero@gmail.com	3133415942
<b>OBJETIVO DEL PLAN DE NEGOCIO</b>			<b>VALOR SOLICITADO</b>
Mejorar el servicio			\$ 12.651.876
<b>LÍNEA DE INVERSIÓN</b>			Muebles y Equipo

1. Exposición de Motivos

a. Las visitas 1 y 2 corresponden a los seguimientos de los meses diciembre 2021 y enero 2022 con asistencia técnica virtual del jueves 24 de febrero 2022. Al recibir la documentación el señor Iván manifestó verbalmente tener problemas con su computador y por tal motivo no puede adjuntar libro diario, planilla de producción y demás documentos necesarios para dar cumplimiento con los requisitos pactados en la carta de compromiso, firmada el 12 de noviembre 2021.

b. La visita 3, se realizó el 16 de marzo de 2022. En esta visita el señor Iván vuelve a manifestar la falla del computador y debido a esto no puede entregar el libro diario. El señor Linares hace entrega del formato de planilla de producción, en la cual plasma que sus valores producidos son de 0. Argumentando que no ha vendido ninguno de los planes turísticos proyectados en su plan de negocios.

c. La visita 4, se realizó el 22 de abril de 2022, el Señor Linares nuevamente adjunta la planilla de producción en 0, no adjunta libro diario argumentando que no está vendiendo nada de los planes turísticos reportados en el plan de negocios y que continúa con la falla del computador.

d. La visita 5, se realizó el 23 de mayo de 2022, donde nuevamente el señor Linares solo entrega planilla de producción en 0 y manifiesta que no ha vendido ninguno de los planes turísticos proyectados en el plan de negocios."

(...)

Que el día 21 de julio de 2022, en Comité de Dirección y Supervisión del Fondo de Emprendimiento Departamental de Cundinamarca fue expuesto el caso anteriormente mencionado y posteriormente fue aprobada por unanimidad la **DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DE BENEFICIARIOS DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEPARTAMENTAL FED CONVOCATORIA 001 DE 2021** del beneficiario **CAMPING MONTAÑERO SAS**.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Comité,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar el incumplimiento de la ejecución de recursos de beneficiarios del fondo de emprendimiento departamental- FED Convocatoria 001 de 2021, del beneficiario:

Nombre emprendimiento	Nombre representante legal	Documento de identidad del representante legal	Monto para devolver a la Gobernación de Cundinamarca
Camping Montañero SAS	Iván Felipe Linares Sánchez	1.073.508.700 de Funza - Cundinamarca	DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$12.672.100)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** el señor Iván Felipe Linares Sánchez identificado con cedula de ciudadanía No. 1.073.508.700 de Funza Cundinamarca, representante legal del **CAMPING MONTAÑERO S.A.S.** identificado con NIT: 901214449-0, debe realizar la devolución de la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$12.672.100), la cual debe hacerse con cargo a la cuenta de ahorros No. 059006486 del Banco Av. Villas, a nombre del Departamento de Cundinamarca, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la notificación del presente acto administrativo. Que se surtirán los trámites administrativos concernientes al cobro coactivo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente Acto Administrativo al Iván Felipe Linares Sánchez.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente acuerdo en el micrositio web de la Secretaria de Competitividad y Desarrollo Económico <https://www.cundinamarca.gov.co/dependencias/seccompetitividad/convocatoria/fed-2021/feo+2021>

**ARTÍCULO SÉXTO:** Frente al presente Acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

Dado en Bogotá D.C. a los 21 días del mes de julio de 2022.

Presidente FED

Juan Gabriel Ayala C.  
 Secretario de despacho

Secretaría Técnica FED

Fabián Andrés Cuesta C  
 Director de Desarrollo Empresarial

Secretaría Técnica FED

Ana Eliana García M  
 Directora Competitividad

Aprobó: Carlos Febo Tapias - Asesor jurídico SCDE  
 Revisó aspectos jurídicos: Jaime Octavio Durán Ramírez - SCDE  
 Revisó aspectos técnicos: Shirley Zamora - SCDE